



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria y se determina el tipo y contenido de las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias.

La Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, en su artículo 5 c) determina que corresponde a la Administración del Principado de Asturias el ejercicio de las competencias en orden a la determinación de los requisitos que tendrán que cumplir las empresas y actividades turísticas y, en su caso, otorgar las autorizaciones preceptivas para el desarrollo de sus actividades. Esta misma Ley del Principado de Asturias 7/2001 citada, en su artículo 54 establece la consideración de profesión turística para la prestación, de forma habitual y retribuida, de las actividades turístico-informativas.

Con tal motivo el Decreto 59/2007 de 24 de mayo de 2007, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Profesión de Guía de Turismo en el Principado de Asturias, en su artículo 5 determina que las pruebas para obtener la habilitación de Guía de Turismo se convocarán por Resolución de quien sea titular de la Consejería competente en materia de turismo, debiendo determinarse en cada convocatoria, el tipo y contenido de las mismas, el Tribunal calificador y las demás circunstancias que procedan.

Por lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Aprobar la convocatoria de las pruebas para obtener la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias, con sujeción a las bases que figuran como anexo I.

Segundo.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma, sin perjuicio de su revisión de oficio cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95 de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 21 de marzo de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-05840.

Anexo I

BASES PARA LA OBTENCIÓN DE LA HABILITACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria para la obtención de la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias, como desarrollo de las previsiones contenidas en el Decreto 59/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Profesión de Guía de Turismo del Principado de Asturias.

Segunda.—Requisitos de participación.

1. Para poder tomar parte en la presente convocatoria las personas interesadas deberán poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea, o Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o con los que exista convenio de reciprocidad con el Estado Español en este ámbito.
2. Las personas interesadas en tomar parte en la presente convocatoria deberán ser mayores de edad.
3. Podrán tomar parte en la presente convocatoria las personas interesadas en obtener la habilitación de Guía de Turismo en el Principado de Asturias que se encuentren en posesión de las siguientes titulaciones o las homologaciones correspondientes:
 - a) Grado Superior de Formación Profesional como Guía, Información y Asistencia Turística (Técnico Superior en Información y Comercialización Turística o en Agencias de Viajes (FP3)).



- b) Técnico en Empresas y Actividades Turísticas, Grado Universitario en Turismo, Diplomado Universitario en Turismo o cualquier diplomatura universitaria o título superior universitario.
 - c) Título extranjero homologado a alguno de los anteriores por la autoridad competente en esta materia.
4. A los efectos de ampliar su habilitación a otros idiomas distintos de los que consta en su inscripción y habilitación vigente, podrán tomar parte en la presente convocatoria aquellas personas que ya se encuentren habilitadas e inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias, pudiendo quedar exentos de la realización de la prueba presentando el título o certificado correspondiente de acuerdo con el anexo III de la presente convocatoria.
 5. Para obtener la habilitación de Guía de Turismo del Principado de Asturias, y con independencia de los derechos que confiere la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, podrán también concurrir a las pruebas quienes estén en posesión de habilitación de otra Comunidad Autónoma u otro Estado Miembro de la Unión Europea, pudiendo quedar exentos de superar la parte de los ejercicios relativa al módulo I y II del temario del anexo IV, que corresponden al Capítulo II, área de conocimiento, del artículo 5.2 apartado a) del Reglamento regulador de la Profesión de Guía de Turismo en el Principado de Asturias. Asimismo podrán quedar exentos de la realización de la prueba de idiomas presentando el título o certificado correspondiente de acuerdo con el anexo III de la presente convocatoria.
 6. Satisfacer la tasa de inscripción en las pruebas de 27,60 €.
 7. Los requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes previsto en la base siguiente y mantenerse durante todo el desarrollo de las pruebas.

Tercera.—Solicitudes de participación y de habilitación.

Solicitud de participación.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán efectuar su solicitud, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente convocatoria.

Las solicitudes podrán efectuarse en cualquiera de las siguientes formas:

A) Solicitud presencial: Será posible la inscripción en esta prueba mediante presentación en el Registro General del Principado de Asturias, sito en la c/ Coronel Aranda, n.º 2, de Oviedo o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de instancia o solicitud, cumplimentada en impreso normalizado según el modelo que figura en el anexo II. Los modelos de solicitud se pueden obtener:

1. A través de Internet, en la página web Asturias.es, en Temas, Turismo, Ordenación Turística, Guía de Turismo.
2. En las dependencias de la Dirección General de Economía y Empleo, Servicio de Turismo, calle Eduardo Herrera "Herrerita", s/n-1.ª planta, de Oviedo (código postal 33006).
3. En la Oficina de Atención Ciudadana del Principado de Asturias, sita en la planta plaza del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (código postal 33005).

B) Solicitud telemática: Será posible la inscripción en esta prueba a través de Internet mediante el siguiente procedimiento:

1. Acceda al portal de la Administración del Principado de Asturias: www.asturias.es
2. Cumplimente el formulario con la información solicitada. Podrá precargar su información personal en el formulario si se identifica con cualquiera de los mecanismos permitidos (clave SAC, certificado digital o DNI electrónico).
3. Revise que la información introducida es la correcta y acepte la cláusula de declaración de que los datos aportados son verdaderos.
4. Una vez realizados estos pasos, recibirá la confirmación de que su solicitud se ha registrado satisfactoriamente. Imprima y conserve el justificante de su inscripción. La solicitud, sea presencial o telemática, deberá acompañarse de la autoliquidación de la tasa por inscripción.

La autoliquidación de la tasa por inscripción se cumplimentará en el impreso normalizado 046. El impreso 046, "Autoliquidación de tasas y otros ingresos", se puede obtener en los mismos lugares que la instancia de solicitud y su falta de presentación o de pago determina la exclusión del aspirante.

La presentación del modelo 046 en ningún caso sustituye el trámite de presentación de la instancia de solicitud y otros documentos exigidos, que debe hacerse en tiempo y forma.

El impreso se podrá cumplimentar, igualmente, de manera automática on-line o en local (pdf), debiendo imprimirse y presentarse en soporte papel.

El pago de la tasa de inscripción se podrá realizar:

- A) Presencial: En la ventanilla de entidades financieras colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Administración del Principado de Asturias, previa presentación del original del impreso normalizado 046.

En el impreso 046, entre los datos que el presentador deberá cumplimentar, aparecen los apartados de:

Código de Concepto, que corresponde al 324003.



Descripción (Literal Código de Concepto), que corresponde a: Tasa por inscripción en pruebas de habilitación de Guías de Turismo.

Precio Unitario: 27,60 €.

La relación de entidades colaboradoras se puede ver en Internet, con la siguiente navegación: www.asturias.es → enlace "temas: economía y Finanzas" → enlace "Ente Público de Servicios tributarios del de Asturias" → enlace "portal tributario" → enlace "Información tributaria" → enlace "presentación y pago de tributos" → enlace "Tributos propios" → enlace "Tasas y Precios Públicos"- "entidades financieras colaboradoras".

B) Telemático: La navegación es la siguiente: www.asturias.es → enlace "temas: economía y Finanzas" → enlace "ente público de Servicios tributarios del Principado de Asturias" → enlace "portal tributario" → enlace "Oficina virtual" → enlace "Pagos telemáticos", o bien directamente desde "Modelos tributarios" si se ha optado por cumplimentar previamente el impreso "on line". Las tarjetas permitidas son: Visa, Mastercard, Maestro/Red 6000.

5. No se procederá a la devolución de las cantidades abonadas en concepto de tasa en los supuestos de no admisión de los aspirantes por causas imputables a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el impreso de solicitud.

Documentación a presentar una vez obtenida la calificación de apto en las pruebas.

Las personas que hayan obtenido la calificación de apto en las pruebas para la habilitación de Guías de Turismo en el Principado de Asturias, deberán presentar la siguiente documentación en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de publicación de la lista con la calificación definitiva:

- a) A los efectos de lo previsto en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y lo previsto en el artículo 6.2.b de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el caso de solicitantes con nacionalidad española o de solicitantes con tarjeta de residencia en España, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los siguientes requisitos:
 - Datos de Identidad de la persona solicitante.

Si de la comprobación efectuada resultase alguna discordancia con los datos facilitados por el interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones pertinentes para aclararla.

Si el interesado no prestara su consentimiento deberá aportar los documentos acreditativos del cumplimiento del citado requisito y su no aportación será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que el aspirante tenga la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Europea, deberá presentar copia de pasaporte o documento equivalente acreditativo de la identidad.

Cuando las personas sean extranjeras no comunitarias, deberán aportar copia de pasaporte o documento equivalente de la identidad, acompañada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España.

- b) Fotocopia compulsada del título académico exigido para el acceso a las pruebas de habilitación o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación, mediante la homologación por la autoridad competente para ello.
- c) En el caso en el que se haya solicitado la exención de la realización de la prueba de idiomas al amparo de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 5 del Decreto 59/2007 de 24 de mayo de 2007, fotocopia compulsada del título, o resguardo del mismo o certificado que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de alguno de los diplomas (informe académico) relacionados en el anexo III.
- d) Quienes estén en posesión de habilitación de otra Comunidad Autónoma o Estado Miembro de la Unión Europea, deberán presentar, documentación acreditativa de estar en posesión de la citada habilitación.
- e) Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.
- f) Dos fotografías tamaño carné.

Cuarta.—*Tribunal calificador.*

1. Un Tribunal calificador se encargará de la realización y desarrollo de las pruebas, y sus funciones se extenderán, tanto a la valoración de las mismas, como al examen de los títulos, certificados y documentación en general que los interesados presenten en orden a la exención de titulaciones o de la realización de pruebas de conformidad con lo establecido en la base tercera.

2. El Tribunal calificador será presidido por la Jefa del Servicio de Turismo y compuesto por otros cuatro miembros, actuando uno como Secretario, y designados por Resolución del Consejero de Economía y Empleo, de entre personal funcionario al servicio de la Administración del Principado de Asturias y de la Universidad de Oviedo, la Resolución de designación contendrá tanto miembros titulares como suplentes. La composición del Tribunal calificador se hará pública simultáneamente con la resolución que apruebe la lista provisional de admitidos.



3. Las personas designadas como miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de actuar, si en ellas concurre alguna de las circunstancias del artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por estas mismas causas podrán ser recusadas por las personas que tomen parte en el proceso de habilitación, resolviéndose la recusación con arreglo a lo establecido en el artículo 26 de la citada Ley.

4. Si el Tribunal calificador lo estima necesario podrá ser asistido en cualquier momento por asesores especialistas que actuarán con voz y sin voto. También podrá acordar la no realización de las pruebas en alguno de los idiomas solicitados, cuando el número de solicitudes o la dificultad de hallar asesores idóneos para la evaluación de dichos idiomas así lo aconsejen.

Quinta.—*Relación de aspirantes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias y en el plazo de 10 días hábiles, se confeccionará la lista provisional de admitidos, excluidos (con indicación de las causas de exclusión) y, en su caso, exentos.

2. Dichas listas se expondrán en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo, c/ Eduardo Herrera Herrerita, s/n, de Oviedo, en el de tablón de anuncios del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, c/ Coronel Aranda, n.º 2, de Oviedo y en la página web Asturias.es, en Temas, Turismo, Ordenación Turística, Guía de Turismo. Asimismo podrán ser consultadas en el teléfono del Servicio de Atención Ciudadana (012 para llamadas realizadas desde el territorio del Principado de Asturias y 985279100 para llamadas realizadas desde fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.).

3. Los aspirantes, a la vista de las listas expuestas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su exposición en el tablón de anuncios, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, a fin de subsanar los posibles errores o defectos de documentación que se hayan apreciado.

4. Transcurrido el plazo de subsanación, la Consejería de Economía y Empleo publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo, c/ Eduardo Herrera Herrerita, s/n, de Oviedo, en el de tablón de anuncios del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) del Principado, c/ Coronel Aranda, n.º 2, de Oviedo y en la página web Asturias.es, en Temas, Turismo, Ordenación Turística, Guía de Turismo, la relación definitiva de aspirantes incluidos y excluidos con indicación, en su caso, del defecto motivador de la exclusión. Este listado contendrá de manera expresa, si las hubiere, las convalidaciones de conocimientos y las exenciones de pruebas y titulaciones que procedan. Asimismo podrá ser consultada en el teléfono del Servicio de Atención Ciudadana (012 para llamadas realizadas desde el territorio del Principado de Asturias y 985279100 para llamadas realizadas desde fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.)

Sexta.—*Tipo y contenido de las pruebas.*

Se contempla la realización de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias, debiendo superar la anterior para pasar a la siguiente:

1.ª prueba: Resolución, por escrito, de un ejercicio consistente en una batería de 50 preguntas con tres respuestas posibles, de las cuales sólo una será correcta, puntuando con 1 punto la respuesta correcta, 0 puntos la respuesta en blanco y 1 punto negativo la respuesta incorrecta. La duración de la prueba será de 50 minutos. Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura como anexo IV.

Puntuación: de -50 a 50 puntos.

Puntuación mínima requerida: 25 puntos.

Aquellos aspirantes a quienes se refiere la base segunda punto cinco que se sometan a la prueba de aptitud, deberán contestar sólo las preguntas correspondientes a los contenidos de los módulos III y IV del anexo IV, debiendo obtener el cincuenta por ciento de los puntos previstos correspondientes a la contestación correcta de las mismas.

2.ª prueba: Entrevista de cinco a diez minutos de duración, en la que el tribunal podrá pedir a cada aspirante que desarrolle algún aspecto de los contenidos del temario publicado.

Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima requerida: 10 puntos.

Aquellos aspirantes a quienes se refiere la base segunda punto cinco que se sometan a la prueba de aptitud, deberán contestar sólo las preguntas correspondientes a los contenidos de los módulos III y IV del anexo IV, debiendo obtener el cincuenta por ciento de los puntos previstos correspondientes a la contestación correcta de las mismas.

La posesión de una diplomatura o grado universitario en Turismo o la posesión de un Título de Técnico superior en Guía, Información y Asistencia Turística, eximirá de las anteriores pruebas.

3.ª prueba: Conocimiento de uno de los siguientes idiomas: inglés, francés, alemán, italiano, portugués, chino o ruso. Las pruebas podrán hacerse el mismo día, según decida el tribunal.

Ejercicio escrito:

Traducción de un texto en castellano al idioma elegido por el aspirante. Traducción de un texto en el idioma elegido por el aspirante al castellano. Tiempo, media hora.

Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima requerida: 10 puntos.



Ejercicio oral:

Entrevista de cinco a diez minutos de duración en el idioma elegido por el aspirante versando sobre cualquier aspecto referente al desarrollo del trabajo de un guía de turismo en el Principado de Asturias.

Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Puntuación mínima requerida: 10 puntos.

La acreditación de las titulaciones o diplomas especificados en el anexo III, de estas Bases, eximirá de la realización del ejercicio de conocimiento de idiomas.

Calificación.

La calificación de apto para la habilitación como Guía de Turismo en el Principado de Asturias se conseguirá obteniendo, al menos, la puntuación mínima exigida en cada una de la pruebas.

En el supuesto de aspirantes que tengan la nacionalidad extranjera de país no hispano-hablante, esta prueba habrá de ser referida al dominio por parte del aspirante del idioma castellano, a cuyo efecto su contenido será idéntico al señalado para el resto de los idiomas.

Séptima.—*Celebración de las pruebas.*

1. Las pruebas para la habilitación como Guía de Turismo del Principado de Asturias se celebrarán en el lugar y la fecha y la hora de comienzo que para la primera de las pruebas se consigne en la relación definitiva de aspirantes incluidos y excluidos prevista en el apartado 4 de la base quinta.

2. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en la Dirección General de Comercio y Turismo, sita en la calle Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 1.ª planta – sector izquierdo, 33006, de Oviedo.

3. En cada prueba, la comparecencia de las personas admitidas será requerida de viva voz y en llamamiento único (en los de realización simultánea, todas la personas al comienzo; en los de realización sucesiva, paulatinamente según el orden de actuación), resultando la exclusión de quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a las pruebas de realización simultánea, el Tribunal calificador podrá decidir un segundo llamamiento acto seguido, para la correcta acomodación de todas las personas. Los participantes deberán poder acreditar debidamente su identidad, reservándose el Tribunal la facultad de poder comprobarlo en cualquier momento de la celebración de las pruebas.

4. Una vez finalizada cada una de las pruebas se indicará donde se hará pública la relación de personas aprobadas. Esta relación contendrá expresión de la puntuación obtenida para cada una y, en su caso, se efectuará la convocatoria para la siguiente prueba.

Octava.—*Relación de aprobados y habilitados.*

Concluida la realización de las pruebas, el Tribunal elevará al ilustrísimo señor Consejero de Economía y Empleo la lista de aspirantes declarados aptos para que otorgue la correspondiente habilitación, haciendo constar en todo caso el idioma o idiomas para los que se otorga, mediante la oportuna resolución que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Novena.—*Inscripción en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas.*

Obtenida la habilitación, por la Dirección General de Turismo se procederá de oficio a la práctica del correspondiente asiento de inscripción en la Sección I del Registro de Empresas y Actividades Turísticas.

Décima.—*Credencial.*

La habilitación y subsiguiente inscripción llevará implícito la expedición de un carné o credencial en el que se hará constar el número de inscripción registral, el nombre y apellidos del interesado o de la interesada, su fotografía, y los idiomas cuyo conocimiento haya acreditado.

Los actos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por la personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE HABILITACIÓN COMO GUÍA DE TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - CONVOCATORIA 2014

Datos del solicitante		
Apellidos*		Nombre*
Nacionalidad		Nº D.N.I.- NIE - Pasaporte o equivalente
Domicilio*		
Localidad*	Provincia	Código postal
Teléfono*		Correo electrónico*

Permito que los datos marcados con* sean publicados y puestos a disposición del público en general a través de la aplicación Registro de Empresas y Actividades Turísticas del Principado de Asturias

Modalidad	
<input type="checkbox"/> Nueva habilitación	
<input type="checkbox"/> Modificación de habilitación nº <input type="text"/>	de Guía de Turismo en el Principado de Asturias para ampliación de idiomas reconocidos
<input type="checkbox"/> Reconocimiento de habilitación de la Comunidad Autónoma de <input type="text"/>	
<input type="text"/> con nº <input type="text"/> en convocatoria según norma <input type="text"/> (en caso de disponer de varias habilitaciones optar por la que más se ajuste al contenido del temario del Anexo IV de la presente convocatoria)	

Idiomas	
Idiomas para los que desea habilitarse	
<input type="checkbox"/> Alemán	<input type="checkbox"/> Inglés
<input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Italiano
<input type="checkbox"/> Español (sólo para extranjeros)	<input type="checkbox"/> Chino
	<input type="checkbox"/> Portugués
	<input type="checkbox"/> Ruso
Títulos aportados para la exención de la pruebas de idioma	

En caso de precisar alguna adaptación para la realización de las pruebas, indíquese:



Exenciones

- Módulo I y II Módulo III y IV

Documentación aportada para la Exención

Módulos convalidables

- Módulo I y II Módulo III y IV Idioma -----

Documentación aportada para la convalidación

- La persona firmante autoriza a que el Principado de Asturias recabe información legalmente pertinente, en el marco de colaboración con las Administraciones. (En caso de no marcar la casilla, deberá aportar los documentos correspondientes con la solicitud).

Solicita tomar parte en las pruebas para obtener la habilitación como Guía de Turismo del Principado de Asturias, convocadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, de 21 de marzo de 2014

Previsión de Actividad

¿Tiene previsto ejercer la actividad de Guía de Turismo a lo largo del presente año?

- Si

- No

Si la respuesta es No, deberá comunicar al Registro de Empresas y Actividades Turísticas, cuando se inicie en la actividad como Guía de Turismo a efectos de su inclusión en los listados de profesionales activos

En Oviedo, ade de 2014.

Esta solicitud va a ser tramitada por medios informáticos. Los datos personales que figuran en ella serán incorporados a un fichero creado por la Administración del Principado de Asturias y permanecerán bajo su custodia. En cualquier momento, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los datos incorporados al mismo (art. 5 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (BOE núm. 298, del día 14)

ILMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

C/ Eduardo Herrera Herrerita. s/n Primera Planta. 33006. Oviedo. Tfno. 985 105500 Fax. 985 106421.



Anexo III

TITULACIONES O DIPLOMAS CUYA ACREDITACIÓN EXIMIRÁ DE LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Inglés:

Licenciatura en Filología Inglesa.

Certificado de Aptitud de Ciclo Superior de Escuela Oficial de Idiomas.

Certificate in Advanced English (CAE). Universidad de Cambridge o similar expedido por el British Council.

Certificate of Proficiency in English (CPE). Universidad de Cambridge o similar expedido por el British Council.

Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de Referencia del Consejo de Europa.

Francés:

Licenciatura en Filología Francesa.

Certificado de Aptitud de Ciclo Superior de Escuela Oficial de Idiomas.

Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1).

Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2).

Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de Referencia del Consejo de Europa.

Alemán:

Licenciatura en Filología Alemana.

Certificado de Aptitud de Ciclo Superior de Escuela Oficial de Idiomas.

Zentrale Mittelstufen Prüfung (ZMP). Instituto Goethe.

Zentrale Oberstufen Prüfung (ZOP). Instituto Goethe.

Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de Referencia del Consejo de Europa.

Italiano:

Licenciatura en Filología Italiana.

Certificado de Aptitud de Ciclo Superior de Escuela Oficial de Idiomas.

Certificato di competenza in lingua italiana PLIDA (C1). Società Dante Alighieri.

Certificato di competenza in lingua italiana PLIDA (C2). Società Dante Alighieri.

Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de Referencia del Consejo de Europa.

Portugués:

Licenciatura en Filología portuguesa.

Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (Diploma Avanzado de Portugués como Lengua Extranjera) o DAPLE. Corresponde al nivel C1 del Marco Común. Instituto Camões.

Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (Diploma Universitário de Portugués como Lengua Extranjera) o DUPLÉ. Instituto Camões.

Cualquier otro que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de Referencia del Consejo de Europa.

Castellano:

Licenciatura en Filología española.

Diploma de Español como Lengua Extranjera (DELE), nivel superior o nivel C1 o C2, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia a través del Instituto Cervantes.

Cualquier otro diploma, certificado o título acreditativo del conocimiento del español como lengua que haya sido integrado en el Sistema Internacional de Certificación del español como lengua extranjera (SICELE) en el nivel C2 dentro del Marco Europeo Común de Referencia del Consejo de Europa.

Otros idiomas: chino y ruso:

Licenciatura en la Filología correspondiente al idioma reconocido por la autoridad competente. Cualquier otro título o certificado que tenga reconocido el nivel C1 o C2 dentro del Marco Europeo Común de Referencia del Consejo de Europa.



Anexo IV

TEMARIO PRUEBAS DE HABILITACIÓN COMO GUÍAS DE TURISMO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Área de conocimiento a). Reglamento Guías de Turismo de Asturias. Decreto 59/2007 de 24 de mayo

MÓDULO I: ESTRUCTURA DEL MERCADO Y LEGISLACIÓN TURÍSTICA

- Tema 1: La Oferta Turística.
- 1.1. Alojamiento.
 - 1.2. Restauración.
 - 1.3. Turismo Activo.
 - 1.4. Intermediación.
- Tema 2: La Demanda Turística.
- 2.1. Nacional.
 - 2.2. Regional.
 - 2.3. Internacional.
- Tema 3: Servicios Complementarios.
- 3.1. Información Turística.
 - 3.2. Animación.
 - 3.3. Transporte.
 - 3.4. Actividades lúdicas y deportivas.
 - 3.5. Otros servicios complementarios.
- Tema 4: Ley de Turismo del Principado de Asturias.
- Tema 5: Administración Turística del Principado de Asturias.
- 5.1. Organigrama Dirección General de Comercio y Turismo.
 - 5.2. Sociedad Pública de Gestión y Promoción Turística y Cultural de Asturias.
 - 5.3. Organismos Turísticos Locales.
- Tema 6: Promoción y Comercialización Turística.
- 6.1. Promoción desde la Administración.
 - 6.2. Canales y medios de comercialización.
- Tema 7: Marcas y Sistemas de Calidad Turística.
- 7.1. Sistema de Calidad Turística español (Q de Calidad Turística, SICTED).
 - 7.2. Marcas de Calidad de Garantía Turística del Principado (Casonas, Mesas y Aldeas).

MÓDULO II: GESTIÓN Y ASISTENCIA A GRUPOS

- Tema 1: La figura del Guía Turístico.
- 1.1. Reglamento Regulador.
 - 1.2. Funciones habituales del Guía.
 - 1.3. Relaciones contractuales con las empresas contratantes.
- Tema 2: Organización de Visitas e Itinerarios.
- 2.1. Tipos de visitas.
 - 2.2. Preparación de itinerarios.
 - 2.2. Preparación del contenido de las explicaciones.
 - 2.3. Manejo y conocimiento de documentación.
- Tema 3: Técnicas de Comunicación.
- 3.1. Principios básicos de la Comunicación.
 - 3.2. Comunicación verbal.
 - 3.3. Comunicación no verbal.
- Tema 4: Psicología de Grupos.
- 4.1. Tipos de grupos.
 - 4.2. Técnicas de acogida al visitante.
 - 4.3. Gestión de crisis.
 - 4.4. Técnicas de comunicación a grupos.
 - 4.5. Atención a personas con minusvalía.



Área de conocimiento b). Reglamento Guías de Turismo de Asturias. Decreto 59/2007 de 24 de mayo

MÓDULO III: RECURSOS TURÍSTICOS DE CARÁCTER CULTURAL EN ASTURIAS

- Tema 1: Fiestas y Actividades de Interés Turístico declaradas en Asturias.
- Tema 2: Etnografía y Gastronomía Asturiana.
- 2.1. Rasgos diferenciadores.
 - 2.2. Folclore, música y baile tradicionales.
 - 2.3. Artesanía tradicional.
 - 2.4. Gastronomía tradicional y nueva cocina.
 - 2.5. Productos gastronómicos con Denominación de Origen.
 - 2.6. Itinerarios Turísticas Gastronómicos.
 - 2.7. Museos, aulas y equipamientos etnográficos visitables.
- Tema 3: Yacimientos Arqueológicos y Arte Rupestre en el territorio asturiano.
- 3.1. Introducción al arte prehistórico.
 - 3.2. Cuevas y yacimientos prehistóricos visitables.
 - 3.3. Museos, aulas y equipamientos relacionados con el arte prehistórico.
- Tema 4: Cultura Castreña y Romanización en Asturias.
- 4.1. Introducción a la Cultura Castreña.
 - 4.2. Castros visitables.
 - 4.3. Patrimonio romano en Asturias.
 - 4.4. Museos, aulas y equipamientos relacionados visitables.
- Tema 5: Arte Prerrománico Asturiano.
- 5.1. Introducción al Arte Prerrománico Asturiano y su época.
 - 5.2. Etapas y edificios más representativos.
 - 5.3. Escultura y pintura mural.
 - 5.4. Monumentos catalogados, museos, aulas y equipamientos relacionados con el Prerrománico visitables.
- Tema 6: El Románico y el Gótico en Asturias.
- 6.1. Introducción al románico en Asturias.
 - 6.2. Románico y Camino de Santiago.
 - 6.3. Monumentos, museos, aulas y equipamientos relacionados con el Románico visitables.
 - 6.4. Introducción al Gótico en Asturias.
 - 6.5. Catedral de Oviedo.
 - 6.6. Monumentos catalogados, museos, aulas y equipamientos relacionados con el Gótico visitables.
- Tema 7: Renacimiento y Barroco presentes en Asturias.
- 7.1. Introducción al Renacimiento en Asturias.
 - 7.2. Introducción al Barroco en Asturias.
 - 7.3. La Ilustración en el Principado de Asturias.
 - 7.4. Monumentos catalogados, museos, aulas y equipamientos relacionados con el Renacimiento y el Barroco visitables.
- Tema 8: Siglos XIX al XXI en el patrimonio asturiano.
- 8.1. Introducción al arte de siglo XX en Asturias.
 - 8.2. Modernismo, art decó e historicismo.
 - 8.3. Arquitectura "indiana".
 - 8.4. Nuevos hitos de la arquitectura en Asturias.
 - 8.5. Monumentos catalogados, museos, aulas y equipamientos relacionados con el arte de los siglos XIX al XXI visitables.
- Tema 9: Patrimonio Industrial asturiano.
- 9.1. Patrimonio industrial anterior al siglo XIX.
 - 9.2. Patrimonio ligado a la minería.
 - 9.3. Patrimonio ligado a la industria siderometalúrgica.
 - 9.4. Patrimonio ligado a otras industrias.
 - 9.5. Grandes recursos visitables: Ecomuseo Minero del Valle de Samuño, Museo de la Mina de Arnao, Museo de la Minería y la Industria y Museo de la Siderurgia.
 - 9.6. Otros varios de interés.



Tema 10: Otros Recursos y Equipamientos Culturales en Asturias.

- 10.1. Museos y colecciones museísticas artísticas.
- 10.2. Museos y colecciones museísticas no artísticas.
- 10.3. Salas de exposiciones y arte en espacios públicos.
- 10.4. Otras instalaciones.

Tema 11: Núcleos urbanos histórico-culturales.

- 11.1. Casco antiguo de Oviedo.
- 11.2. Casco antiguo de Gijón.
- 11.3. Casco antiguo de Avilés.
- 11.4. Otros conjuntos histórico artísticos.

Tema 12: Grandes Itinerarios Histórico-Culturales.

- 12.1. El Camino de Santiago y sus variantes por Asturias.
- 12.2. Ruta de la Plata por Asturias.

MÓDULO IV: RECURSOS TURÍSTICOS LIGADOS A LA NATURALEZA Y EL PAISAJE EN ASTURIAS

Tema 1: El Medio Físico Asturiano.

- 1.1. La costa: Recursos y Villas marineras.
- 1.2. El interior.
- 1.3. La montaña.
- 1.4. Ciudades de Asturias: Origen, desarrollo y evolución. Las ciudades hoy.

Tema 2: Red Regional de espacios Naturales Protegidos.

- 2.1. Parques Nacionales.
- 2.2. Parques Naturales.
- 2.3. Reservas Naturales.
- 2.4. Paisajes Protegidos.
- 2.5. Monumentos Naturales.

Tema 3: Catalogaciones Internacionales en Asturias.

- 3.1. Reservas de Biosfera.
- 3.2. Lugares de Importancia Comunitaria.
- 3.3. Zonas de Espacial Protección para las Aves.

Tema 4: Especies Protegidas en Asturias.

- 4.1. Fauna.
- 4.2. Flora.

Tema 5: Equipamientos Naturales y Medioambientales en Asturias.

- 5.1. Centros de interpretación de espacios protegidos.
- 5.2. Aulas de la Naturaleza.
- 5.3. Centros de exhibición de fauna, acuarios y otros equipamientos.
- 5.4. Rutas, itinerarios y equipamientos relacionados con el medio ambiente.

Tema 6: El Turismo Rural en el Principado de Asturias.

- 6.1. Historia del Turismo rural asturiano.
- 6.2. Evolución y desarrollo: el medio rural modificado por la actividad turística.
- 6.3. Oferta alojativa turística.
- 6.4. Actividades complementarias en el medio rural.

Tema 7: Actividades en la Naturaleza asturiana.

- 7.1. Turismo Activo.
- 7.2. Otros